

---

# RESOLUCIÓN (SsTIC Bs. As. cdad.) 713/2020 ✓

## CABA: prórroga del Registro de Empleadores Online

**SUMARIO:** Se prorroga hasta el día 31 de julio del año 2020, inclusive, el plazo estipulado para que los empleadores con domicilio legal o establecimientos localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires den cumplimiento a la carga de información requerida por el "Registro de Empleadores Online" correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

---

JURISDICCIÓN: Buenos Aires (Ciudad)  
ORGANISMO: Subsec. Trabajo, Industria y Comercio  
FECHA: 17/03/2020  
BOL. OFICIAL: 25/03/2020  
VIGENCIA DESDE: 25/03/2020

---

### [Análisis de la norma](#)

---

#### VISTO:

Las Leyes [Nº 265](#), Nº 6.292, el Decreto Nº 463/GCABA/19 y el [Nº 625](#)/GCBA/09; la [Resolución Nº 1894](#)/SSTIYC/17; el EX 2020-9486874-GCABA-DGEMP;

#### CONSIDERANDO:

Que por [Ley Nº 265](#) (texto consolidado por la Ley Nº 6.017), se establecen las competencias de la Autoridad Administrativa de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las cuales se encuentra la de llevar un registro de empleadores;

Que por la Ley Nº 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al de Desarrollo Económico y Producción;

Que mediante el Decreto Nº 463/GCABA/19, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, encontrándose la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio bajo la órbita del citado Ministerio;

Que por el mencionado Decreto, se estableció entre las responsabilidades primarias de la citada Subsecretaría la de "Diseñar, establecer e implementar políticas, planes, programas y proyectos inherentes al poder de policía, registros, rúbricas, relaciones y condiciones de trabajo y de empleo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el [Decreto Nº 625](#)/GCBA/09 se creó el "Registro de Empleadores Online" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose que el período para que los empleadores con domicilio legal o establecimientos localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires den cumplimiento con la carga de información solicitada por el Registro, sea entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año calendario;

Que por [Resolución Nº 1894](#)/SSTIYC/2017 se estableció el reempadronamiento en el "Registro de empleadores Online" para todos los empleadores con domicilio legal o establecimientos localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un cronograma determinado por la cantidad de trabajadores que emplea cada empleador;

Que atento a encontrarse próximo el vencimiento del plazo establecido mediante el [Decreto Nº 625](#)/GCBA/09, y en línea con la emergencia pública en materia sanitaria establecida por [Ley Nº 27.541](#), en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y atendiendo la solicitud de distintos actores sociales, entre los que se encuentra el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conviene necesario prorrogar los plazos establecidos en la normativa vigente;

Que como consecuencia de lo expuesto, y a fin de que los empleadores den cumplimiento con la carga de información solicitada por el Registro correspondiente al ejercicio fiscal 2019, resulta necesario prorrogar el plazo estipulado en el artículo 2 del [Decreto Nº 625](#)/GCBA/09, hasta el día 31 de julio del corriente año, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### RESUELVE:

**Art. 1** - Prorrógase hasta el día 31 de julio del año 2020 inclusive, el plazo estipulado para que los empleadores con domicilio legal o establecimientos localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, den cumplimiento con la carga de información requerida por el "Registro de Empleadores Online" correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**Art. 2** - De forma.

**TEXTO S/R.** (SsTIC Bs. As. cdad.) 713/2020 - **BO** (Bs. As. cdad.): 25/3/2020

**FUENTE:** R. (SsTIC Bs. As. cdad.) 713/2020

#### VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 25/3/2020

